

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0026 21 ENE 2019

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por DESARROLLAR INGENIERIA LTDA “DENG LTDA” con identificación tributaria No 900195415-4, para la planta de triturado de materiales pétreos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER AUGUSTO ORTIZ MOSCOSO identificado con la C.C. No 79.507.055, obrando en calidad de representante legal de DESARROLLAR INGENIERIA LTDA “DENG LTDA” con identificación tributaria No 900195415-4, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la planta de triturado de materiales pétreos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 169 de fecha 17 de julio de 2018 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que en el numeral 7 del artículo segundo del Auto No 169 de fecha 17 de julio de 2018, se requirió **“Aclarar si se pretende establecer la planta trituradora en el área del contrato de concesión minera que cuenta con licencia ambiental N° 0323 del 7 de abril de 2015. En caso de ser positivo lo que se debe tramitar es modificación de la licencia ambiental”**. El usuario respondió que DESARROLLAR INGENIERIA LTDA “DENG LTDA” es una empresa independiente del titular de la concesión minera y que las actividades de trituración serían responsabilidad exclusiva de dicha empresa.

Que la sociedad peticionaria allegó copia de un contrato de arrendamiento, el cual en se indica que **“el arrendador confiere en arrendamiento una parte de la concesión minera...”** y en su cláusula cuarta estipula, que **“El inmueble se destinará exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de explotación de materiales pétreos objeto de la concesión 180-0, en términos comerciales que serán objeto de contrato de habilitación y servicios de minería entre las partes”**. Sobre este particular debe indicarse que la cesión de derechos emanados de una concesión minera requiere pronunciamiento previo de la autoridad minera.

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar avaló informe técnico en el cual se indica, que **“luego de realizar el cruce de coordenadas del contrato de concesión 0187-20 con licencia ambiental otorgada mediante resolución No 0323 del 7 de abril de 2015 y el punto georreferenciado como punto de interés para el posible montaje de una planta trituradora en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, se encontró que dicha coordenada se encuentra (sic) dentro del área del contrato de concesión minero en mención...”**

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0026** por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por **DESARROLLAR INGENIERIA LTDA "DENG LTDA"** con identificación tributaria No 900195415-4, para la planta de triturado de materiales pétreos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar

2

Que a la luz del informe técnico, Corpocesar otorgó licencia ambiental para actividades de explotación minera mediante resolución No 0323 del 7 de abril de 2015. En virtud de ello es menester indicar, que a la luz de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 de 2015, el instrumento de control ambiental denominado licencia ambiental lleva implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. En consecuencia, si se pretende establecer una planta trituradora en el área del contrato de concesión minera que cuenta con licencia ambiental, lo procedente es que se tramite modificación de dicha licencia a fin de incluir en ella el nuevo permiso de emisiones atmosféricas, como se requirió en el numeral 7 del artículo segundo del Auto No 169 de fecha 17 de julio de 2018. Como el usuario no atendió lo requerido, debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por **DESARROLLAR INGENIERIA LTDA "DENG LTDA"** con identificación tributaria No 900195415-4, para la planta de triturado de materiales pétreos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CJA 144-2018.

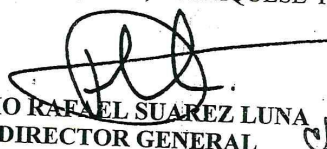
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de **DESARROLLAR INGENIERIA LTDA "DENG LTDA"** con identificación tributaria No 900195415-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

21 ENE 2019**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 144-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 : 018000915306
Fax: +57 -5 5737181